



Factura: 003-002-000049261

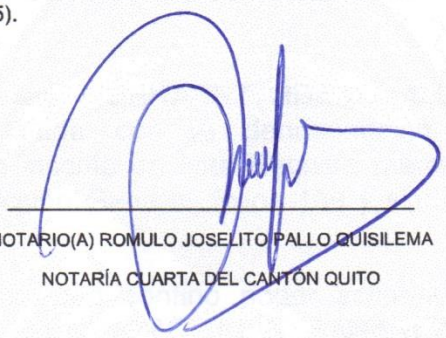


20161701004D06013

COPIA DE COMPULSA N° 20161701004D06013

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** CERTIFICACION DE RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE JULIO DEL 2016, (11:15).



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACIÓN



**RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO, REGISTRADOR
MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-**

C E R T I F I C O: Que en virtud de lo solicitado en la precedente instancia, presentada bajo el asiento 160 del Diario 79, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente.

1º.-Que la sociedad **"BEKAERT IDEAL S.L."** con **C.I.F. B85488682**, constituida con la denominación de **DRAWING POWER SL**, figura inscrita en este Registro mercantil en el Tomo 602, Libro 393, sección General, folios 109 y siguientes, Hoja BU-13049.

2º.- Que dicha sociedad confirió poder solidario al **DIRECTOR GENERAL: DON ALEJANDRO JUAN SANANEZ FALCON**, con pasaporte de Venezuela número 5577201, en la forma y con las facultades que constan en los folios que se adjuntan, que causó la inscripción 13ª, en virtud de escritura número 1329 autorizada el 20 de abril de 2012, ante el Notario de Burgos Sr. Martínez Pantoja, continuando vigente hasta la fecha.

Y para que así conste, no existiendo documento alguno presentado en el Libro Diario de Operaciones, ni pendiente de despacho que lo modifique, expido la Certificación extendida en el presente folio, numerado con el C14A13370723 junto con los cuatro fotocopios, que firmo en **BURGOS, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.**



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad de gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

BASE: N°2-2°-INCISO 2° D.AD.3ª LEY 8/1989
N° ARANCEL: 1,23,24.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



"BENART IDEAL SL" con C.I.F. B9548682. Don Juan Luis Royo Rodés, en nombre y representación de la Sociedad, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, facultado para este acto por acuerdo adoptado en reunión del Consejo de Administración de 26 de marzo de 2012 celebrado en el domicilio social, según consta en Certificación unida a la escritura, se inscribe del tenor literal siguiente: - - - - -

38 REVOCACION DE PODERES	13
39 NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL	
40 APODERAMIENTO	
41 SE REMITEN AL R.M.C. LOS DATOS PARA SU PUBLICACION EN EL B.O.R.M. EN PLAZO LEGAL	

REGISTRO MERCANTIL DE BURGOS			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIA
631	42	422	13049
NOTAS MARGINALES			
Que lo que sigue es la transcripción literal de parte de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, en fecha 26 de marzo de 2012, en el domicilio social de la compañía, sin que en lo omitido haya nada que limite, contradiga o contradiga lo transcrito: N.º de inscripción: 13049 INSCRIPCIÓN Tercero y cada uno de los componentes del Consejo de Administración de la sociedad, VALLERIE IDEAL, S.L. (en adelante, la "Sociedad"), D. Bruno Humada, D. Juan Luis Rodríguez y D. Roberto Romero Domínguez, han acordado, por unanimidad, la inscripción de los acuerdos, la adopción por escrito y sin sesión por el Consejo de Administración de la sociedad, que seguidamente se transcriben, mediante las oportunas comunicaciones dirigidas a la Sociedad, siendo el último de los votos recibidos de fecha 26 de marzo de 2012. La adopción de estos acuerdos se realiza al amparo del artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil y, por consiguiente, en la oposición de ningún miembro del Consejo de Administración a este procedimiento: ACUERDOS: TERCERO.- REVOCACIÓN DE PODERES. Se acuerda revocar los poderes otorgados a D. Romy Devull, D. Christian Merino, D. Alejandro Juan Sánchez Falcón, D. Juan Luis Rodríguez y D. Roberto Romero Domínguez, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 18 de febrero de 2008, elevado a público mediante la Escritura Pública autorizada por el notario de Burgos, D. Julián Martínez Parilla, el día 30 de diciembre de 2008 con el número 3260 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos causando la inscripción número 5. Se acuerda revocar los poderes otorgados a D. Rogelio Clavero Miranda en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 24 de noviembre de 2010, elevado a público mediante la Escritura Pública autorizada por el notario de Burgos, D. Julián Martínez Parilla, el día 14 de marzo de 2011 con el número 528 de su protocolo y nº de inscripción 10. Se acuerda revocar el poder otorgado a D. Roberto Romero Domínguez en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 24 de noviembre de 2010, elevado a público mediante escritura autorizada por el notario de Burgos, D. Julián Martínez Parilla, el día 14 de marzo de 2011 con el número 528 de su protocolo y nº de inscripción 10. CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE D. ALEJANDRO JUAN SÁNCHEZ FALCÓN COMO DIRECTOR GENERAL. Se acuerda por unanimidad nombrar como Director General por un plazo de tres (3) años, con efectos desde el día de hoy, a Don Alejandro Juan Sánchez Falcón, mayor de edad, casado, de nacionalidad venezolana, con domicilio en 860 Morningtree Dr., Norcross GA 30152, Georgia, Estados Unidos, y con número de pasaporte 4.577.201, en vigor. QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES DE DIRECTOR GENERAL. Se acuerda por unanimidad otorgar poder tan amplio como en Derecho sea posible a Don Alejandro Juan Sánchez Falcón, mayor de edad, casado, de nacionalidad venezolana, con domicilio en 860 Morningtree Dr., Norcross GA 30152, Georgia, Estados Unidos, y con número de pasaporte 4.577.201, en vigor y a Don Roberto Romero Domínguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Caleruega 27, Burgos y con Número de Identidad Española (N.I.E.) Y-832146-B en vigor, para que cualquiera de ellos, solómente, en nombre y representación de Vallerie Ideal S.L. (la "Sociedad") pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades: - Representar a la Sociedad ante cualesquiera Administraciones en general, ya sean comunitarias, estatales, autonómicas, provinciales o municipales, incluyendo la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como ante organismos del Estado, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas y Unión Europea, a la Sociedad en sede de conciliación, con pretensiones o sin ellas ante cualesquiera autoridades administrativas o judiciales. - Ejercer la representación judicial de la Sociedad ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, categoría y jurisdicción, civiles, criminales, económicos, contenciosos administrativos y laborales, así como ante los Juzgados de lo Contencioso y seguimiento de cualquier recurso en cualquier instancia, y la nombrar Procuradores y Abogados mediante el otorgamiento de los oportunos poderes para pleitos y revocarlos. - Presentar cualesquiera documentos ante cualesquiera Tribunales o Juzgados en relación con cualesquiera acciones civiles, penales, del procedimiento...			

económico-administrativo o laboral o de cualquier otro tipo por los que se desista de acciones entablad, someter asuntos a arbitraje ya sea de equidad o de derecho y nombrar árbitros.

4. Absorber posiciones y reconocer documentos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, categoría y jurisdicción, civiles, criminales, económicos, contenciosos administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza.

5. Representar a la Sociedad en procedimientos entablados por sus deudores para modificar el importe y los términos de su deuda o en procedimientos concursales de suspensión de pagos y quiebras, asistir a las juntas de acreedores, nombrar síndicos, administradores e interventores y aceptar dichos nombramientos.

6. Acordar u oponerse al convenio presentado por los deudores o proponer modificaciones al mismo, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias a tal fin hasta la conclusión del procedimiento y sus consecuencias.

7. Representar legalmente a la Sociedad en Juntas de Acreedores, de socio o de socios, de modificación de estatutos, de liquidación o en Juntas Divisorias en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socia o asociada, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y en limitación de ninguna clase.

8. Comparecer ante notario para elevar a público los acuerdos y las resoluciones adoptados por la Sociedad, tanto por las Juntas de Acreedores y Socios como por el Consejo de Administración, y para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo sustraer al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluidos los de adscripción, modificación y subsección, pudiendo en cualquier caso solicitar la inscripción parcial de los referidos acuerdos sociales.

9. Dirigir las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones de la Junta General de Socios y del Consejo de Administración.

10. Suscribir y seguir la correspondencia de la Sociedad.

11. Firmar y presentar todo tipo de impresos oficiales, declaraciones, liquidaciones fiscales y pagaré impagos, tasas, contribuciones y cualesquiera tributos y cuotas debidas o a liquidar por la Sociedad.

12. Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos, cartas, certificados, despachos, paquetes, gires y valores de cualquier clase, y de los envíos de transportes aéreos y terrestres, y de los envíos de mercancías, recibir protestas y reclamaciones, dejar los comos y tases de mercancías.

13. Representar a la Sociedad ante las compañías suministradoras de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios, para toda clase de gestiones, incluyendo la contratación y baja en el abono de los respectivos suministros.

14. Exigir rendición de cuentas, observancias o aprobadas.

15. Encargar, adquirir y contratar estudios e informes económicos y financieros, jurídicos, contables, de explotación, empresariales, de obra y trabajos determinados.

16. Contratar a abogados, auditores, arquitectos, otros profesionales y asesores y poner fin a sus servicios.

17. Realizar cualesquiera actos y formalidades y firmar y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados, en los términos y condiciones que considere más convenientes, en ejecución de las facultades que le sean conferidas.

18. Conocer las anteriores facultades en todo o en parte, otorgando las correspondientes escrituras de potestades a favor de las personas que considere convenientes, y cuando vea tal oportuno, así como revocarlas.

SEXTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

Se acuerda otorgar poder tan amplio como en Derecho sea necesario para D. Rogelio Clavero Miranda, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Caleruega 27, Burgos y con Número de Identidad Española (N.I.E.) Y-832146-B en vigor, conjuntamente con cualquiera de los señores D. Juan Luis Rodríguez, D. Roberto Romero Domínguez, D. Alejandro Juan Sánchez Falcón, D. Julián Martínez Parilla, D. Julián Martínez Parilla y con DNI número 13.113.345-X, en vigor y D. Julián Martínez Parilla, en vigor, para que cualquiera de ellos, solómente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades:

1. Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles o inmuebles, como arrendador o arrendatario, por un período de tiempo definido, indefinido o no determinado.

2. Representar a la Sociedad ante cualesquiera Administraciones en general, ya sean comunitarias, estatales, autonómicas, provinciales o municipales, incluyendo la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como ante organismos del Estado, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas y Unión Europea, a la Sociedad en sede de conciliación, con pretensiones o sin ellas ante cualesquiera autoridades administrativas o judiciales.

3. Ejercer la representación judicial de la Sociedad ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, categoría y jurisdicción, civiles, criminales, económicos, contenciosos administrativos y laborales, así como ante los Juzgados de lo Contencioso y seguimiento de cualquier recurso en cualquier instancia, y la nombrar Procuradores y Abogados mediante el otorgamiento de los oportunos poderes para pleitos y revocarlos.

4. Presentar cualesquiera documentos ante cualesquiera Tribunales o Juzgados en relación con cualesquiera acciones civiles, penales, del procedimiento...

REVOCAO EL PODER A DON ROGERIO CHAVES MIRANDA EN INSCRIPCION 172. Burgos, 3 de diciembre de 2013.

2. Contratar seguros de cualquier clase y endosarlos firmados por las personas autorizadas para ello, y otorgar las facultades necesarias para ello, autorizando a las facultades abiertas en caso de siniestro y solicitando su cancelación.
 3. Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir el pago de las mismas, en las condiciones que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad, en el extranjero, en el interior de España y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas, en Europa y a cualquier otro lugar, y a cualesquiera personas naturales o jurídicas, físicas o morales, y en cualquier forma, en el interior de España y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas y en Europa, y a cualquier persona natural o jurídica, física o moral, en el extranjero.
 4. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro, establecimientos financieros de crédito, en el interior de España, en el extranjero, en el interior de Europa y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas y en Europa, y en cualquier forma legal.
 5. Imporar fondos en Bancos, Cajas de Ahorro, o cualquier entidad de crédito, en cuenta corriente, en depósitos a la vista, a plazo o de ahorro, o en cualquier otra forma legal.
 6. Ingresar cheques y teletrans en las cuentas bancarias de la Sociedad y disponer de los fondos depositados en las cuentas abiertas a la Sociedad.
 7. Constituir, modificar y retirar todo clase de fianzas y depósitos, bien sean en metálico, valores, alijuras o efectos públicos, en el interior de España y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas, en Europa y a cualquier otro lugar, y en garantía en cualquier entidad, tanto para responder por obligaciones de la Sociedad como por obligaciones de terceros.
 8. Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.
 9. Acquirir letras de cambio y suscribir avales y pagarés.
 10. Aceptar letras de cambio y suscribir avales y pagarés.
 11. Girar y recibir letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.
 12. Descobrar y endosar letras de cambio, avales, pagarés y recibos y efectos en cobranza por cuenta propia o por cuenta ajena, en el interior de España y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas, en Europa y a cualquier otro lugar, y en cualquier forma legal, en las cuentas bancarias de la Sociedad.
 13. Otorgar y aceptar avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.
 14. Comprar o de cualquier otro modo adquirir, vender, permitir o de cualquier otro modo disponer, en el interior de España y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas, en Europa y a cualquier otro lugar, y en cualquier forma legal, todo clase de vehículos, realizando cualesquiera declaraciones y actuaciones ante las dependencias de la Jefatura de Tráfico y sus delegaciones.
 15. Dar y obtener préstamos y contraer, tomar y otorgar créditos bajo cualquier forma de garantía, en el interior de España y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas, en Europa y a cualquier otro lugar, y en cualquier forma legal, en las cuentas corrientes de crédito, por el plazo, en la moneda, en las condiciones que resulten convenientes, hasta la cantidad máxima de 250.000 Euros.
 16. Realizar cualesquiera actos y formalidades y firmar y otorgar cualesquiera documentos, pólizas, recibos, recibos de pago, en el interior de España y en las Colonias, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas, en Europa y a cualquier otro lugar, y en cualquier forma legal, en las condiciones que resulten convenientes, en ejecución de las facultades que tiene conferidas.
 17. Conceder las antedichas facultades en todo o en parte, otorgando las correspondientes escrituras de poderes a favor de las personas que considere convenientes, y cuantas veces estime oportuno, así como revocarlas.
- SEPTIMO.- OTORGAMIENTO DE PODERES BANCARIOS.**
- Se acuerda por unanimidad otorgar poderes tan amplios como en Derecho sea necesario a favor de:
- D. DRK Ghebrezo, casado, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en Kon. Albert II van 123 apt. 304, 86710 Oostduinse, Bélgica y provisto de pasaporte nº EO 080745 en vigor.
 - D. Christian Mesleghem, casado, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en Karselstraat 55, 8550 Zvevegem, Bélgica y provisto con tarjeta de identidad belga nº 950.0900176.44 en vigor.
 - D. Kristine Debruyne, casado, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en Blijdeweg 48, 8760 Waregem, Bélgica y provisto con pasaporte nº 213.0951085 en vigor.

SÉPTIMO. OTORGAMIENTO DE PODERES BANCARIOS.

Se acuerda por unanimidad otorgar poderes tan amplos como en Derecho sea necesario a favor de:

- D. Oly. Chakras, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en Almere, Huis 133, 304, 8670, Oostduinseweg, Bélgica y provisto de pasaporte nº EG 800745 en vigor.
- D. Christian Meslian, casado, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en Karselstraat 65, 8500 Zwijeweg, Bélgica y provisto con tarjeta de identidad belga nº 560.0000176-4 en vigor.
- D. Kristine Debrunne, casada, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en Bihelstraat 50, 6790 Waremme, Bélgica y provisto con pasaporte nº 215.005.098-08 en vigor.

- D. Rogelio Chaves Mirante, casado, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio en la calle Francia 27, Burgos y con Número de Identidad Extranjera (N.I.E.) Y-0527448-B en vigor.
- D. Gustavo López Estepa, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Burgos, C/ Martínez del Campo, 1 - 4ª izquierda y con número de DNI 13.113.945-X, en vigor.
- Dª María Isabel Montero López, casada, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Francia 65, Burgos y con D.N.I. 2728694-W, en vigor.

Para que cualesquiera dos de ellos de forma mancomunada puedan ejercitar, todas y cada una de las siguientes facultades en nombre de la Sociedad:

- a. Abrir, seguir, disponer de fondos y valores o cancelar en nombre de la Sociedad cualquier comprobante de adeudo en toda clase de Bancos y Cajas de Ahorro, incluido en el Banco de España que sus sucursales en España o en el extranjero, bien en virtud o en cualquier tipo de moneda o divisas, haciendo todo lo que la legislación por medio de bancos permitiera y, en especial, ingresar como portador, negociando por mandato de cheques, dividendos, bonos, pagarés u otros papeles, recibiendo los mismos, así como depósitos, préstamos, hipotecas, créditos, cheques, transacciones, pagares, facturas y demás documentos que se le presentasen; documentes indicados en cada caso, aprobar liquidaciones tanto de intereses activos y pasivos, comprobar los saldos de las cuentas y Cuentas, las existencias de mercancías, las rentas de salarios y haberes del personal y otras obligaciones que fueran debidas con relación al funcionamiento y contabilidad de la Sociedad.
- b. Redimir y cobrar las cantidades que se adeuden a esta Sociedad por devoluciones de los negocios que realiza, dando recibos; hacer pagos por cuenta de ella, en efectivo o en depósito, y practicar liquidaciones.
- c. Constituir, modificar y retirar acciones y fianzas en realción con terceros o en especie, en cualquier establecimiento bancario o de crédito, organismo de la Administración Central, Autónoma, Provincial o Local, con expresa mención de la Calle General de Diputados del Estado y del Banco de España, cuentas jurídicas, así como en cualquier otra Calle de entidades bancarias, financieras, autónomas o privadas.
- d. Cobrar y pagar cualquier cantidad sea adeudada a la Sociedad o esta deba por cualquier concepto de a cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, o cualquiera de sus Organismos o Corporaciones oficiales, sean del Estado, de las Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, incluidos subvenciones o indemnizaciones de cualquier índole, devueltos a la Sociedad, o cualquier cobro o pago que correspondiera a la Sociedad.
- e. Libre, aceptar, endosar, evaluar, intervenir y negociar letras de cambio y toda clase de documentos mercantiles o de crédito propios del tráfico mercantil de la Sociedad, satisfaciendo y cobrando su importe, protestándose o haciéndose protesto, en cualquier lugar, país o ciudad, o en el extranjero, o en los países adscritos a los Bancos y Cajas de Ahorro con los cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales, suscritor de dichos documentos que indique la existencia de este poder. Comprar, vender, canjear y pagar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.
- f. Representar a la Sociedad ante toda clase de Organismos y Oficinas del Estado, Autonómicas, Provinciales y Locales, así como ante cualquier Sindicato, Asociación de la Social y Delegaciones de Trabajo, y ante cualquier Mándato y sus Delegaciones pudiendo entablar, seguir y terminar, toda clase de expedientes, resolver estos y aquellos, presentar escritos, ratificarlos en ellos, comparecer en juicio, interponer recursos que liticio o seguir apurados y estar por todos los trámites legales ordinarios, extraordinarios y especiales en vía administrativa contenciosa o judicial.
- g. Practicar requerimientos notariales y recibidos; conseguir en documentos, públicos o privados, los datos que realize y los contratos que eleque en el ejercicio de las facultades que por este poder se le confieren así como firmar dichos documentos.
- h. Formalizar cualquier clase de operaciones de crédito con establecimientos financieros o con otras Cajas de Ahorro, otorgando las correspondientes pólizas y/o recibos y librando las cantidades que procedan, realizando las cancelaciones, modificaciones o promesas correspondientes.
- i. Constar en documentos, públicos o privados, los actos que realice y los contratos que otorgue en el ejercicio de las facultades que por este poder se le confieren así como firmar dichos documentos.

REGISTRO MERCANTIL DE

BURGOS

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
631	GE	422	30/1349

NOTAS MARGINALES

OTAVIO.- OTORGAMIENTO DE PODERES DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Se acuerda otorgar poderes, tan amplios como en derecho sea necesario, a favor de D. Rogelio Chaves Miranda, casado, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con D.N.I. Y-1032146-B en vigor y D.ª María Isabel Monasterio López, casada, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Frías 65, Burgos, y D.ª María del 22728694-W, en vigor, para que, individual y solidariamente, puedan ejercer, en nombre y representación de la Sociedad la siguiente facultad:

Representar a la Sociedad y solicitar y posicionar cualquier documento público y privado sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado de inscripción en el Registro Mercantil" de la Sociedad en el Registro Mercantil de la Comunidad de Madrid y Timbre FENAT7 para la presentación de declaraciones de ayudas y subvenciones a través de "Indem", y en suma para solicitar certificaciones electrónicas conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto.

ROVENO.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA ELEVAR A PÚBLICO

13

El Notario autorizante hace constar que ha cumplido con la obligación de la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, archivándose en el Registro por fotocopia dicha manifestación en el legajo número 617/2012. En su virtud INSCRIBO LA REVOCACIÓN DE PODERES, EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS, HACIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE LA NO INCLUSIÓN DE LA PERSONA/S NOMBRADA/S, INSCRITA POR ESTE ASIENTO, EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES CONCURSALES, CONFORME AL ARTE 61-BIS DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL. Resulta de escritura n.º2012/1329 otorgada en BURGOS, el 20 de abril de 2012, ante el Notario JULIAN MARTINEZ PANTOJA, que fue presentada a las 11:31 horas del día 27 de abril de 2012, bajo el asiento 1150 del diario 72. BURGOS, ocho de mayo de dos mil doce. CONZUNTO este asiento se observa: que en la línea se-
cunda del folio 1-2 vuelto, del tomo presente, después de donde dice: "Secretario", se ha omitido: "no Consejero". Burgos, fecha expresada.

Se acuerda otorgar poderes, tan amplios como en derecho sea necesario, a favor de D. Rogelio Chaves Miranda, casado, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con D.N.I. Y-1032146-B en vigor y D.ª María Isabel Monasterio López, casada, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Frías 65, Burgos, y D.ª María del 22728694-W, en vigor, para que, individual y solidariamente, puedan ejercer, en nombre y representación de la Sociedad la siguiente facultad:

Comparecer ante Notario y elevar a públicos cualquier documento público y privado sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado de inscripción en el Registro Mercantil" de la Sociedad en el Registro Mercantil de la Comunidad de Madrid y Timbre FENAT7 para la presentación de declaraciones de ayudas y subvenciones a través de "Indem", y en suma para solicitar certificaciones electrónicas conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, expido la presente Acta, en el lugar y fecha arriba indicados, la cual es aprobada por contener literalmente los votos de las señoras consejeras.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO.

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de Registrador Mercantil y de Bienes Muebles con residencia en BURGOS.

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello del Registro Mercantil y de Bienes Muebles.

bears the seal/ stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Burgos

6. el día 25 de Enero de 2.016.

at / à

the / le

7. por D. FRANCISCO JOSE DAURA SAEZ, Subdelegado de la Junta Directiva en Burgos, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano Accidental.

by / par

8. bajo el número BU-F-63.

No / en

10 Firma:

Signature:



Esta Apos. ... ante la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en 7 foja(s) y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

20 JUL 2016

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



SV6402014